

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 145872 / DOC 882928 /

AMPLÍA ALCANCE DE AUTORIZACIÓN A LENOR CHILE LTDA., COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA EL PRODUCTO ELÉCTRICO DE CATEGORÍA ARTEFACTOS DE USO DOMÉSTICO PARA AMBIENTE NORMAL, EN EFICIENCIA ENERGÉTICA/

RESOLUCIÓN EXENTA Nº ~6276 /

SANTIAGO, 12 DIC. 2014

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta OP Nº 12941, de fecha 14.08.2014, la empresa LENOR CHILE LTDA., representada por el Sr. David Pino Morales, ingresa a esta Superintendencia una solicitud de ampliación de autorización como Organismo de Certificación de Productos Eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14º y 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y la Resolución Exenta Nº 1091 de fecha 04.08.2006.

2° Que mediante carta O.P. Nº 17760, de fecha 06.11.2014, la empresa LENOR CHILE LTDA., complementa información con antecedentes técnicos requeridos por esta Superintendencia.

3° Que mediante documento de Acreditación CP 083 y su Anexo, de fecha 06.05.2013, emitido por el Instituto Nacional de Normalización (INN), se comunica la acreditación y alcance de LENOR CHILE LTDA. como Organismo de Certificación según NCh 2411.Of2003 en el área Productos Eléctricos, con vigencia de la acreditación hasta el 06.05.2017.

4° Que mediante el Certificado de Acreditación de Laboratorio de Ensayo Nº LE 030, otorgado por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), cuya validez se extiende indefinidamente desde el 06.09.2013, se reconoce la competencia de SHITSUKE S.R.L., para la realización de los ensayos detallados en el formulario adjunto F01-(DC-LE-01) v3 (F.e.V = 12.05.2010), que especifica el alcance de la acreditación del laboratorio en cuestión.

5° Que LENOR CHILE LTDA., mantiene vigente un convenio o contrato de prestación de servicios con el Laboratorio de Ensayos SHITSUKE S.R.L., como lo establece el artículo 18º, del D.S. Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

6° Que de acuerdo a lo informado por el Departamento de Productos, mediante Planilla de Revisión de Solicitudes de Autorización N° ACC 1095488/DOC 882640, de fecha 24.11.2014, se concluye que LENOR CHILE LTDA., cumple con lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la Ley N° 18.410, de 1985, Orgánica de la Superintendencia, y con los artículos 14° y 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1° Ampliase el alcance de autorización a la empresa LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, con domicilio en Ventura Lavalle N° 681, comuna de Santiago, representada por el Sr. David Pino Morales, como Organismo de Certificación, para otorgar Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

Tabla I

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Lavadora de ropa	Eficiencia Energética	32/1988	IEC 60456:2010-02 Ed. 5.0	PE N° 1/06/2	1 y 6

2° Autorízase al Organismo de Certificación LENOR CHILE LTDA., RUT: 76.955.780-6, para emitir Certificados de Aprobación e Informes de Rechazo, utilizando los Informes del Laboratorio de Ensayos extranjero SHITSUKE S.R.L., con domicilio en el extranjero, correspondiente a Carlos Pellegrini N° 460, Luján, Buenos Aires, República de Argentina, según lo establece el artículo 18°, del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para el producto eléctrico indicado en la siguiente Tabla:

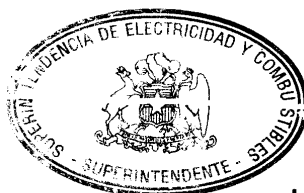
Tabla II

Producto	Área	Resolución Ministerial/ Año	Normas de Ensayos	Protocolo de análisis y/o ensayos de SEC	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Lavadora de ropa	Eficiencia Energética	32/1988	IEC 60456:2010-02 Ed. 5.0	PE N° 1/06/2	1 y 6

3° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación, cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes, y el Laboratorio de Ensayos extranjero mantenga vigente su acreditación, a través de un miembro signatario del acuerdo multilateral de reconocimiento de la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC: International

Laboratory Accreditation Cooperation); según lo establece el artículo 18° del D.S. N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



LENOR CHILE LTDA.
DTP (Resoluciones: Amplia Aut. OC Lenor 346712)

- Página Web de SEC
- Oficina de Partes
- Transparencia Activa
- Caso N°: **346.712**